



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: RUBIELA CORTÉS DE CORTÉS
DEMANDADOS: GREGORIO CORTÉS Y OTROS
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00151-00

ANTECEDENTES

1º El curador ad - litem designado en el presente trámite, para la representación de los señores GREGORIO CORTÉS, LÁZARO CORTÉS, MARÍA TERESA CORTÉS RODRÍGUEZ, JAIME CORTÉS CORTÉS, MARCOLINO CORTÉS CÁRDENAS, HERNANDO DE JESÚS DOMINGO CORTÉS CÁRDENAS, ROSA DEL CARMEN ESTER CORTÉS CÁRDENAS, LILIA ELVIRA CORTÉS CÁRDENAS, LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE, LINA PAOLA SUPELANO CORTÉS y personas indeterminadas que se crean con derechos de dominio sobre el inmueble objeto de usucapión, contestó la demanda.

2º Verificado el estado actual del trámite, se observan las siguientes novedades:

- El trámite del emplazamiento de quienes se convocan por pasiva se cumplió y el curador ad litem designado para su representación contestó demanda, con excepciones de fondo.
- Comparecieron al proceso las señoras BERTHA CORTÉS CORTÉS y LUCÍA CORTÉS CÁRDENAS, quienes mencionan tener interés en el asunto en calidad de hijas y herederas del demandado LÁZARO CORTÉS (Q.E.P.D.). Solo una de ellas aportó registro civil de nacimiento para probar parentesco, pero no se acreditó la defunción del referido demandado.
- También comparecen como interesadas, mediante apoderado, las señoras CLARA MARTHA TAVERA CORTÉS, MARGARITA CORTÉS DE GUERRERO y MYRIAM ESTHER TAVERA CORTÉS. Esta última ya había solicitado su vinculación antes, razón por la que mediante auto del 18/08/2022 se ordenó correrle traslado de la demanda y sus anexos, para su eventual pronunciamiento.

CONSIDERACIONES

1º Observa el Despacho que aún no se puede convocar a la audiencia concentrada de la que trata el art. 372 del C.G.P., pues es necesario en primer



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º.9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

lugar, surtir el traslado de las excepciones propuestas por el curador – ad litem a la parte actora¹ y esperar su eventual pronunciamiento.

2ª De otra parte, para efectos de tener como sucesoras procesales del señor Lázaro Cortés, a las señoras BERTHA CORTÉS CORTÉS y LUCÍA CORTÉS CÁRDENAS, es necesario que se acredite tanto su parentesco como la defunción del demandado Lázaro, quien fue convocado por pasiva.

3ª En cuanto a las interesadas CLARA MARTHA TAVERA CORTÉS, MARGARITA CORTÉS DE GUERRERO y MYRIAM ESTHER TAVERA CORTÉS, se precisa que esta última ya conoce el contenido de la demanda. Se procederá entonces a reconocer personería al apoderado que las representa y se dispondrá que, por Secretaría, se remita copia de la demanda y sus anexos para su eventual pronunciamiento (en lo que atañe a las señoras CLARA y MARGARITA).

4ª Vencido el término estipulado desde la admisión para contestar la demanda, se proveerá acerca del impulso procesal a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – DENEGAR las solicitudes elevadas por las señoras BERTHA CORTÉS CORTÉS y LUCÍA CORTÉS CÁRDENAS, por las razones indicadas en la motivación, hasta tanto se acrediten los aspectos allí indicados.

SEGUNDO. - RECONOCER personería al abogado OMAR DANIEL GONZÁLEZ LÓPEZ (T.P. 35.703 del C.S. de la J.) como apoderado de las señoras CLARA MARTHA TAVERA CORTÉS y MARGARITA CORTÉS DE GUERRERO, en los términos y condiciones señalados en el memorial poder remitido.

TERCERO . – Por Secretaría, córrase traslado de la demanda y sus anexos a las señoras CLARA MARTHA TAVERA CORTÉS y MARGARITA CORTÉS DE GUERRERO, para que se pronuncien al respecto. Término: diez (10) días².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

¹ Se realiza por parte de este Despacho (micrositio del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva), traslados especiales y ordinarios – 16/12/2022.

² Proceso verbal de mínima cuantía – art. 391 del C.G.P.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2º PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **048** de hoy **dieciséis (16) de diciembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:

Diana Betsayda Villota Eraso

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb5eb04b294145fc3a36de3f1f889ac91789485a35843196ad8199900cb63b2d**

Documento generado en 15/12/2022 03:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>